

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SAAS-SEDIS) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DEL BONO DE EMERGENCIA PARA DAMNIFICADOS.**

Nosotros, **RICARDO VILLACORTA HADDAD**, mayor de edad, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1979-07769, actuando en su condición de **Sub Secretario de Estado de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º **116-2020** de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinte (2020), y Acuerdo Ministerial No. 048-SEDIS-2020 de fecha 12 de octubre del año 2020, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios mediante Decreto Ejecutivo PCM-037-2018 de fecha 18 de junio de 2018, publicado en el diario oficial la Gaceta el seis de julio del dos mil dieciocho, quien se denominará de ahora en adelante **"SEDIS"**; y **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, Registro Tributario Nacional número 08011959032876, actuando en mi condición de Presidente Ejecutiva y Representante Legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI)**, Decreto No. 53-97, de fecha 8 de mayo de 1997 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo 6-2005 de fecha 26 de enero del 2005, que contiene la Ley del **"BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA"** identificado también con la sigla **BANHPROVI** publicado en el Diario Oficial La Gaceta 30659 el uno (1) de Abril del 2005 y reformado mediante Decreto 358-2013, de fecha 20 de enero del año 2014, dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la

República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme el Artículo 28 numeral 2 de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en lo sucesivo denominada "**BANHPROVI**", hemos convenido libre y espontáneamente suscribir el presente: "**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SAAS-SEDIS) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DEL BONO DE EMERGENCIA PARA DAMNIFICADOS.**"; el cual se registrará por los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto No. 266-2013 del 07 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero del 2014 se aprueba la "**Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno**", la cual en el numeral 4) de su Artículo 29 establece como competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, reducción de la pobreza, grupos vulnerables, niñez, juventud, pueblos indígenas y afro hondureños, discapacitados, personas con necesidades especiales y adultos mayores.

Que La Secretaría en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social ejecuta los programas de la Plataforma Vida Mejor de conformidad al Decreto Ejecutivo Numero 065-2014; y que el **Decreto Ejecutivo PCM-136-2020** crea "**EL BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**", incorporado a la Plataforma Vida Mejor.

Que "**BANHPROVI**" según se establece en su Ley, nace como una institución de crédito de segundo piso desconcentrada del Banco Central de Honduras (BCH), de servicio público, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio e

independencia administrativa, presupuestaria, técnica y financiera, que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de los sectores productivos mediante la concesión de mercado, por medio de instituciones financieras privadas y cooperativas de ahorro y crédito, supervisadas y reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para proyectos del sector privado y del sector social de la economía, referentes a la producción, comercialización de la misma, servicios y vivienda, y que mediante Decreto Ejecutivo PCM-065-2017, publicado en el diario oficial La Gaceta, del 16 de octubre del año 2017, se aprobó en su artículo no. 1 que **BANHPROVI** debe cumplir sin dilación la atribución que le corresponde de acuerdo al Artículo no. 5, numeral 1 de su ley constitutiva, para que su estructura interna, la gerencia de banca de primer piso y las demás posiciones y dependencias que sean necesarias para ejecutar con eficiencia las operaciones de dicha banca, y contribuir así a la ejecución de la política de desarrollo económico y social que impulsa el Gobierno de la Republica. Así mismo, según lo que establece el Decreto Número 31-2020 de fecha 13 de marzo de 2020 publicado el mismo día en el Diario Oficial La Gaceta el cual contiene la LEY ESPECIAL DE ACELERACIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS en donde se faculta a **BANHPROVI** para ejecutar las licencias y plataformas electrónicas mismas que podrán ser contratadas por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), asimismo **BANHPROVI** cuenta con la autorización especial para la adquisición de sistemas que promuevan la inclusión financiera y el mecanismo de pago y recaudo a la población beneficiaria de los programas estatales tal como lo establece el Artículo 16 del Decreto Número 33-2020 de fecha 2 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 3 de abril de 2020, y en relación al Decreto Número 50-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de Mayo de 2020 en donde autoriza a las instituciones del Estado a realizar pagos a través de una billetera electrónica móvil, Banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable.

## CLÁUSULA SEGUNDA. NORMATIVA LEGAL:

Este convenio se celebra en el marco del **Decreto Legislativo Numero 278-2013** (Artículo 45) que contiene el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, y en el marco del **Decreto Ejecutivo PCM-136-2020** que crea "**EL BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**", integrado al paquete de ayuda humanitaria de la "**OPERACIÓN NO ESTAN SOLOS**", el cual queda incorporado a la Plataforma Vida Mejor, con el propósito de constituirse en un mecanismo de apoyo a la satisfacción de las necesidades básicas de los hogares que fueron perjudicados por las Tormentas Tropicales "**ETA**" e "**IOTA**", contribuir entre otros, con la recuperación de los bienes materiales que fueron dañados, así como incentivar la actividad económica local de los territorios que fueron perjudicados.

## CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DE ESTE CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto atender hasta **SESENTA MIL (60,000)** hogares afectados por los fenómenos naturales "**ETA**" e "**IOTA**", con una transferencia monetaria de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,000.00)**, SEDIS de conformidad al **Decreto Ejecutivo PCM-136-2020**, mismo que determina según su artículo 7, los procesos para la identificación y selección para la entrega del beneficio del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**" utilizando las redes y plataformas transaccionales del **BANHPROVI**.

## CLÁUSULA CUARTA. DEFINICIONES:

Para efectos del presente convenio, se entenderá por:

- a) **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH):** Institución encargada de formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y de organizar, reglamentar, y vigilar el funcionamiento del sistema de pagos en el país.
- b) **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS):** Entidad que supervisa las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionados

con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del público, y entre otros aspectos vigila que estas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, niveles de patrimonio adecuado para salvaguardar su solvencia, buenas prácticas para la administración de los riesgos inherentes a las actividades que realizan las instituciones supervisadas.

- c) **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL):** Entidad Gubernamental encargada de regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones en el país.
- d) **SEDIS:** Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.
- e) **SSAA:** Sub Secretaría de Asuntos Administrativos.
- f) **BANHPROVI:** Banco Hondureño de la Producción y Vivienda
- g) **SEFIN:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
- h) **SIAFI:** Sistema de Administración Financiera Integrada
- i) **TM:** Consiste en la entrega de recursos monetarios asignados por el Decreto Ejecutivo PCM-136-2020, de conformidad a sus artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del citado decreto.
- j) **HOGARES y/o PERSONAS PARTICIPANTES:** Los (as) participantes o beneficiarios del "BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS".
- k) **MECANISMO DE PAGO CONVENCIONAL:** Se refiere al mecanismo de pago mediante el cual el participante podrá recibir el pago de la TM de acuerdo al procedimiento establecido y de conformidad al Decreto No. Decreto Número 50-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de Mayo de 2020 en donde autoriza a las instituciones del Estado a realizar pagos a través de una billetera electrónica móvil, Banca digital o análogos, cuentas básicas, corresponsales bancarios y otros que faciliten entregas de dinero efectivo de forma directa, segura y confiable. No dejar solo una agencia bancaria.
- l) **NÚMERO DEL CELULAR DEL PARTICIPANTE:** Número de celular registrado en la Planillas de SEDIS, al cual se enviará el número PIN para realizar el cobro del beneficio de TM.

- m) PLATAFORMA DE PAGOS:** Registro monetario electrónico en una base de datos donde el participante puede realizar transacciones de retiro de fondos mediante el uso de dispositivos móviles.
- n) AGENTE CORRESPONSAL:** Persona jurídica de naturaleza pública o privada que ofrece una serie de operaciones bancarias donde el participante cobrará su TM.
- o) OPERACIÓN DE PAGO:** el acto de hacer un desembolso electrónico o pago convencional del monto acreditado al participante.

#### **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE SEDIS:**

**SEDIS** es responsable de las siguientes acciones, a través de las unidades que se asignen para su ejecución, comprometiéndose a:

1. Establecer con **BANHPROVI** los procesos aplicables para los Mecanismos de Pago que faciliten y garanticen la transparencia de las Transferencias Monetarias (TM) del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**".
2. Notificar mediante Oficio en formato PDF electrónico o a través de Oficio por escrito, según corresponda, el envío oficial de las planillas de pago de los beneficiarios del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**" a **BANHPROVI**, las cuales contienen las planillas requeridas para efectos de pago.
3. Notificar a **BANHPROVI** el periodo de entrega TM (pago), estableciendo el tiempo máximo que los participantes tendrán a disposición para efectuar el cobro; cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución de la TM.
4. Comunicar cualquier cambio en el periodo de entrega TM (pago) mediante notificación de Oficio en formato PDF o por escrito, según corresponda, a **BANHPROVI**.
5. Entregar a **BANHPROVI** con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha programada para el inicio del pago de las TM, la planilla de pago de los beneficiarios del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**", debidamente encriptado, en formato electrónico estandarizado o en formato consensuado entre

las partes de tal manera que pueda ser interpretado por el área técnica y subido al servidor habilitado por parte del banco; ordenada en columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamentos, Municipios, Aldea), origen de los fondos, el nombre completo del participante (primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido); número del documento de identidad del participante, número de celular del participante (para modalidad de pago a través de Plataforma de Pagos), monto a pagar, código de referencia de pago. Esta planilla de pago de los beneficiarios del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**" se entregará respetando los protocolos y acuerdos de tecnología para la comunicación idónea entre los equipos TI.

6. Efectuar el traslado de fondos de los montos de planilla de pago de las Transferencias Monetarias y la comisión bancaria correspondiente a **BANHPROVI** a la cuenta designada para tal efecto, debidamente registrada en el sistema SIAFI o BCH para recibir los fondos, de acuerdo con la programación de pago, la cual será acompañada de una notificación electrónica en formato PDF o a través de Oficio por escrito, según corresponda, especificando la planilla electrónica a la que corresponde el traslado de fondos. Esta transferencia debe realizarse con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha inicial de pago programada para la planilla correspondiente. En la cuenta asignada se depositará el monto global de las TM según la planilla de pago emitida y certificada por SEDIS.
7. Dar seguimiento a los acuerdos de servicio junto con **BANHPROVI**, para garantizar la calidad de atención de los participantes y manteniendo la forma correcta de la entrega de los servicios
8. Transferir los fondos que corresponde a los costos de operación de la red de **BANHPROVI** de conformidad a los estipulado en la cláusula del "Monto y Forma de Pago" del presente Convenio.
9. Enviar en formato PDF el F01 o comprobante que acredite la transferencia de los fondos.
10. Sostener reuniones de trabajo y capacitación con personal de **BANHPROVI** para dar a conocer el funcionamiento del proceso de pago convencional, e ir adaptando ~~a dicho proceso~~ el nuevo mecanismo de pago electrónico, así brindar una mejor

atención ante los reclamos, quejas y denuncias por parte de los participantes del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**.

11. Comunicar a los participantes del Programa **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"** la fecha, ubicación y lugar para la entrega de pago de las transferencias.

12. Informar al participante **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"** sobre los trámites de carácter administrativo para gestionar las consultas, quejas y denuncias, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del **Decreto Ejecutivo PCM-136-2020**.

13. Atender las consultas, quejas y denuncias que tengan relación directa con el **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**.

14. Evaluar los resultados del proceso de pago implementado, realizar visitas de seguimiento a los puntos de pago y actividades relacionadas para verificar la calidad de los servicios brindados a los participantes del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**.

15. Compartir con **BANHPROVI** los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los participantes del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**.

16. Asegurar la incorporación del personal técnico y administrativo de **SEDIS** en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes, para la búsqueda de la mejora continua en el desarrollo de los procesos de mecanismos de pago del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**.

17. Coordinar con **SEDIS** para que esta proceda a nombrar un enlace para coordinar con **BANHPROVI** la ejecución de pago de **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**.

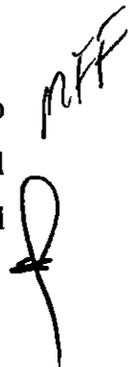
18. Establecer a través de **SEDIS** un sistema efectivo de atención al participante, mediante el personal de campo para canalizar y resolver las gestiones de su competencia.

19. Mantener comunicación permanente con **BANHPROVI** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pago de las

TM a los participantes del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.

20. Cumplir con los procesos de prevención de lavado de activos a través de la aplicación de actividades de debida diligencia simplificadas en la identificación plena de los beneficiarios finales del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**, para ello se elaborará una ficha de vinculación por cada beneficiario, conteniendo la información mínima requerida.
21. Conservar y organizar todos los registros derivados de la ejecución del presente convenio en lo relacionado a los procesos de debida diligencia aplicadas en el conocimiento de los beneficiarios, así como las operaciones realizadas con ellos, la custodia de esta información debe hacerse por un período de al menos cinco años.
22. Facilitar la documentación relacionada con las operaciones realizadas durante la vigencia del presente convenio, para cumplir con los requerimientos de información presentados por autoridad competente, o para atender las solicitudes presentadas por las Unidades de Auditoría Interna o de Cumplimiento del **BANHPROVI** como parte de sus procesos de revisión y monitoreo contenidas en sus respectivos programas de trabajo.
23. Desarrollar en conjunto con **BANHPROVI** un lineamiento contentivo de los mecanismos de pago convencional y electrónico establecidos en el Decreto Legislativo No. 50-2020 y el Decreto Ejecutivo No.136-2020.
24. Cuando exista un cambio en la programación de pago del Bono, se notificará al **BANHPROVI** con al menos un día de anticipación mediante correo electrónico u oficio.

Todas las actividades anteriormente descritas serán realizadas conforme al proceso establecido de conformidad establecidos en el Decreto Legislativo No. 50-2020 y el Decreto Ejecutivo No.136-2020 y demás leyes aplicables conforme al marco legal vigente.



## CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL BANHPROVI:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, en lo referente a la prestación del servicio objeto de este convenio se compromete a:

1. Brindar un servicio de calidad enmarcado en transparencia y trazabilidad de las operaciones electrónicas y otros mecanismos de pago que faciliten entrega de dinero en efectivo de forma directa, segura y confiable de los desembolsos solicitados por SEDIS.
2. Realizar en representación de SEDIS, el pago de las Transferencias Monetarias, de acuerdo con la planilla de pago de los beneficiarios del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"** enviada por SEDIS y conforme al Mecanismo de Pago a utilizar consensuado entre las partes.
3. Utilizar los fondos recibidos para el pago de las Transferencias Monetarias, única y exclusivamente con el fin para lo cual fueron destinados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente Convenio; debiendo resarcir a la totalidad íntegra del depósito realizado.
4. Exceptuar cobros administrativos a los participantes independientemente del mecanismo de pago del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**.
5. Dar seguimiento a los acuerdos de servicio junto con SEDIS, para garantizar la calidad de atención de los participantes y manteniendo la forma correcta de la entrega de los servicios. Siendo bajo estos acuerdos que se realizarán los pagos de las TM, así como los mecanismos y lineamientos autorizados por el Comité Estratégico de Conducción del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**. (Ver apéndice 1 Acuerdos de Servicio de TM)
6. Asegurar que los agentes corresponsales o bancarios observen el protocolo de bioseguridad establecido por el Gobierno de la Republica de Honduras.
7. Asegurar que los agentes corresponsales o bancarios presten el servicio de ~~pago~~ pago conforme al proceso establecido como objeto de este Convenio.

8. Elaboración de reportes y transacciones realizadas
9. Asegurar que se cuente con la disponibilidad de efectivo requerida en los agentes bancarios o corresponsales para el pago de las TM.
10. Mantener comunicación permanente con SEDIS para resolver cualquier situación no prevista en la prestación de los servicios.
11. Notificar a SEDIS mediante Oficio en Formato PDF electrónico o a través de Oficio por escrito según corresponda, toda la información necesaria y requerida.
12. Presentar en Formato PDF Electrónico o a través de Oficio por escrito (físico), según corresponda, la correspondiente Liquidación de las Transferencias Monetarias, que contendrá lo siguiente: Formato PDF Electrónico y/o por escrito (físico) según corresponda el Oficio de liquidación, Formato PDF Electrónico de planilla de pago, Formato PDF electrónico de comprobante de pago (Recibo Digital), Formato PDF Electrónico de Transferencias Recibidas F01, Formato PDF Electrónico y/o por escrito (físico) según corresponda del recibo de cobro por Comisión Bancaria. Dicha información será presentada a SEDIS en un plazo máximo a quince (15) días hábiles concluido el plazo del pago de las TM, de forma separada de acuerdo al origen de los fondos. Esta información será revisada, verificada y aprobada por SEDIS y se deberá realizar la devolución de las transacciones de pago de las TM no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes y las comisiones no aplicadas por TM no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes, mediante un cheque a nombre de la Tesorería General de la República. Para ello, **BANHPROVI** dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por **SEDIS**, el cumplimiento de este numeral dependerá del canal utilizado para pago del Bono, cuya documentación se define en el acuerdo del nivel de servicios.

13. Enviar con una frecuencia diaria a SEDIS un reporte, detallando los pagos que se realizaron en el día que está reportando. Este reporte será validado por el Sistema de Información Gerencial (SIG) y por el departamento de Contraloría previo a su carga y conciliación. Deberá ser compartidos siguiendo los protocolos de seguridad y encriptación acordados entre **SEDIS** y **BANHPROVI**.

El formato de la información a compartir, así mismo, será consensuado entre SEDIS y **BANHPROVI** y deberá ser apto para su procesamiento por parte del Sistema de Información Gerencial (SIG).

Los campos mínimos que deberá contener este reporte proveído por **BANHPROVI** son:

- a. Código de referencia de pago de SEDIS
- b. Código de generación de información de SEDIS
- c. Identidad del participante
- d. Teléfono del participante
- e. Monto del pago realizado
- f. Categoría del Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
- g. Código del Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
- h. Nombre del Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
- i. Tipo de Comercio / Corresponsal / Agencia (Dispensor en general)
- j. Fecha de traslado de fondos a cuenta del participante
- k. Fecha de envío de la notificación por medio del mensaje a teléfono del participante
- l. Fecha de cobro por parte del participante
- m. Indicativo de si se realizó el pago utilizando el teléfono del participante
- n. Numero de referencia-planilla

14. Subsanan en caso de existir inconsistencias en los reportes y la liquidación presentada, solicitando una prórroga de 10 días hábiles.

15. Entregar el Formato PDF Electrónico u Oficio de liquidación por escrito (en físico) y según corresponda, contendrá lugar y fecha, persona autorizada



para realizar el trámite administrativo, resumen de las operaciones realizadas de las TM a nivel nacional, numero de oficio, detalle por departamento del monto e inversión programada ejecutada y no ejecutada, de forma separada de acuerdo al origen de los fondos, comisión bancaria, transferencias recibidas F01 o documentos utilizados para transferir. (Ver apéndice 1 Acuerdos de Servicio de TM)

16. Entregar el Formato PDF Electrónico de la Planilla de Pago, incluirá los siguientes detalles: Numero de planilla referencia, Nombre completo del participante, Numero de identidad, Transacción de la TM fecha y hora recibida mediante mensajito SMS, Transacción cobrada por el participante fecha y hora, Monto pagado, Numero de celular del participante. Esta planilla estará clasificada por departamento, municipio, aldea, origen de los fondos (Fondos Nacionales Fideicomiso), Nombre de la Institución Bancaria Pública, Agente Corresponsal. Esta Planilla deberá estar certificada por el Banco.
17. Entregar el Formato PDF Electrónico de reporte de Pago el cual contendrá: Lugar y fecha de pago, origen de los fondos, monto asignado de la TM, nombre completo del participante, número de identidad, establecimiento en el cual se cobró la TM.
18. Confirmar de recibido el F01 o comprobante de transferencia utilizado por SEDIS en PDF o formato Electrónico.
19. Anexar el (los) Formato (s) PDF Electrónico (s) del (los) recibo (s) de cobro de la Comisión Bancaria.
20. Responder, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la recepción de la solicitud oficial de información por parte de SEDIS, sobre el análisis de cobertura con la propuesta de puntos de pago por Aldea (núcleo y satélite), la cual deberá contener la codificación del Departamento, Municipio, Aldea, Caserío o Barrio/Colonia y además nombre del canal de servicio, la capacidad diaria y horario de atención por punto de entrega.

21. Notificar a SEDIS para cada operativo de entrega, de acuerdo a lo establecido en el numeral 22, el listado de los establecimientos bancarios, agentes corresponsales u otro canal autorizados y habilitados para el pago de las transferencias, para efectos de la cobertura a nivel nacional, los horarios de atención al público de apertura y cierre, capacidad diaria de atención por punto, con el objetivo de mantener informados a los participantes sobre los lugares donde pueden efectuar sus transacciones de cobro

22. Permitir al personal de SEDIS, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente Convenio de prestación de servicios bancarios interinstitucional. De igual forma se deberá proporcionar a los auditores designados por SEDIS las facilidades para que puedan realizar sus trabajos de auditoría de los procesos de pago de las Transferencias Monetarias del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**, así como dar acceso a revisiones relacionadas con los sistemas y operatividad del servicio, visitas de campo y/o entrevistas a personal que intervienen en el proceso de dispersión de fondos de TM y proceso de pago al participante del **"BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS"**, en las oficinas de **BANHPROVI** y sus agentes corresponsales u otros participantes relacionados con **BANHPROVI** en este proceso de pago ; la documentación relacionada con este proceso deberá permanecer en resguardo y la auditoria podrá tener acceso a ésta en el momento en que lo considere conveniente; esta obligación permanecerá válida hasta cinco (5) años después de finalizado el convenio de servicios bancarios interinstitucional. Previo a obtener la información solicitada, SEDIS debe coordinar con el representante de **BANHPROVI** el alcance de la documentación solicitada y su periodo, a efecto de coordinar oportunamente los mismos y que se cumpla con las políticas de confidencialidad y seguridad establecidas por las entidades supervisoras de **BANHPROVI** y **SEDIS**.

23. Nombrar un enlace de **BANHPROVI** para coordinar con **SEDIS** la ejecución del sistema de pago TM.
24. Cumplir con el calendario de pagos que contiene una fecha de inicio y finalización, estableciendo un tiempo máximo al participante para cobrar, cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución de la TM a la **SEDIS**.
25. Disponer de información precisa de las transacciones realizadas de las TM por zona geográfica (Municipio, Departamento).
26. Cumplir con la aplicación de los procesos internos establecidos referente a lo operativo, administrativo y contable para atender con los requerimientos de información presentados por autoridad competente, Unidades de Auditoría Interna del **BANHPROVI** como parte de sus procesos de revisión y monitoreo.
27. Conservar la documentación de todos los registros derivados de la ejecución del presente convenio en relación con los procesos operativos, administrativos y contables de las operaciones realizadas de las Transferencias Monetarias del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**" para respectivos o futuros informes requeridos
28. Coordinar con **SEDIS** los lineamientos de procesos de acuerdo con el nuevo mecanismo de pago electrónico establecido en el decreto legislativo No. 50-2020, y decreto No. 136-2020.
29. Realizar los pagos del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**" en los canales autorizados por la Red de **BANHPROVI** (Instituciones Financieras; Bancos, Cooperativas, Indel, Agentes Corresponsales u otro que se encuentre autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.)

**CLÁUSULA SEPTIMA. MONTO Y FORMA DE PAGO:**

El Presente convenio define un monto de pago hasta **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L300,000,000.00)** otorgados por la Secretaría de Estado en los Despachos

de Finanzas mediante asignación presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social.

Mismos que habrán de ser entregados a través de los mecanismos antes citados hasta un máximo de sesenta mil (60,000) hogares, con una transferencia monetaria de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,000.00)** a cada hogar, conforme a la planilla que se remita a **BANHPROVI**.

**CLÁUSULA OCTAVA. MECANISMO DE PAGO:**

Cada Proveedor parte de la red de pagadores anexos al Sistema de Pago de **BANHPROVI**, recibirán un fondo inicial equivalente al menos de un (1) día de operaciones, que se determina de acuerdo con su capacidad de atención, al potencial de participantes a atender en la zona y a la programación que exista definida para la zona en cuestión. Dicho fondo se ira reintegrando, de acuerdo con la demanda y programación de pago a **BANHPROVI**.

En vista que estas son operaciones en línea, el costo de las operaciones deberá pagarse a la red al siguiente día hábil de haberse realizado, por lo cual será necesario que SEDIS adicionalmente a transferir el valor que corresponde al pago de las TM para la planilla que se esté pagando, deberá transferir un fondo equivalente a la comisión por transacción que corresponda a la cantidad de operaciones de la planilla en cuestión, de acuerdo al detalle de costos presentado por **BANHPROVI** y aprobado por SEDIS, considerándose como monto total de comisión bancaria a pagar por el servicio de pago de las TM.

**Monto de operaciones + Comisión de operaciones = Monto a recibir Red de Pagos**

$$MO + CO = MRP$$

**CO = Cantidad de Operaciones por Municipio x Costo de Operación Según su Municipio**

De acuerdo con lo anterior, SEDIS adicional a enviar los montos para pago de las TM, deberá enviar el fondo requerido para el pago del reconocimiento de las comisiones para la Red de pagos de **BANHPROVI**.

Al finalizar el calendario de pago, **BANHPROVI** enviará detalle de todas las operaciones realizadas por la Red de pagos. Todas estas operaciones serán contrastadas contra el Sistema de Pagos de **BANHPROVI** y al finalizar el cierre de operaciones se conciliará los saldos y se deberá realizar la devolución de las transacciones de pago de las TM no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes y las comisiones no aplicadas por TM no pagadas o pagadas por error fuera del plazo establecido en el convenio a los participantes, mediante un cheque o Transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.

El **BANHPROVI** se compromete a entregar un Recibo detallando la comisión bancaria correspondiente, que contenga el número de participantes pagados por Municipio, costo por operación según su municipio y monto total aplicado consolidado por Departamento.

#### **CLÁUSULA NOVENA. INTEGRIDAD:**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia,**

Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del presente convenio y dejamos manifestado que, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a las instituciones/empresas ejecutoras del convenio.

El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte de la SEDIS:** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte de BANHPROVI:** 1) A la eliminación definitiva de la

empresa ejecutora que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Convenio, firmado voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le correspondan a **BANHPROVI** o **SEDIS** de acuerdo con el presente convenio, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones, como: emergencia sanitaria, terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de conflictos que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Judicial de conformidad a las leyes de la República de Honduras.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:**

Convienen las partes que toda información y materiales obtenidos de conformidad a este convenio por cualquiera de las partes o terceros con quienes se contrate, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerarán confidenciales y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros, ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este convenio, y devolverá toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y de cualesquiera copias de la misma, inmediatamente se solicite. Las disposiciones de esta cláusula serán permanentes a la cancelación o terminación de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de adendum, cuando las partes así lo acuerden y lo consideren pertinente en función de los fines e intereses del "**BONO POR EMERGENCIA A DAMNIFICADOS**".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:**

Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado el Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte de dicha decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los servicios operados por el **BANHPROVI** estarán bajo la supervisión de la CNBS y del Tribunal Superior de Cuentas. Los Departamentos de Auditoría Interna de ambas Instituciones y "**BANHPROVI**" estarán facultados para efectuar las funciones de

MEX

inspección y fiscalización de las operaciones del Convenio y de las Auditorias de Tribunal Superior de Cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de firma, realizando durante este periodo al menos UN (01) operativo de entrega de las TM, se hayan cumplido las obligaciones y plazos establecidos en este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Cualquier información o aviso relacionada con el objeto de este Convenio, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Se establece para tal fin los domicilios siguientes:

“**BANHPROVI**”, al final del Boulevard Centroamérica y prolongación del Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, M.D.C. PBX: (+504) 2231-5796, Extensión 181, correo: “[mayra.falck@BANHPROVI.gob.hn](mailto:mayra.falck@BANHPROVI.gob.hn)”.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, cita en Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, Piso 2, Boulevard Juan Pablo II. Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. PBX: (+504) 22302043, correo: [rvillacortah@gmail.com](mailto:rvillacortah@gmail.com).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESIGNACIÓN:**

“**BANHPROVI**”, expresa que, por su parte bajo su única responsabilidad se designa al Jefe de la División de Servicios de Transacciones Electrónicas del “**BANHPROVI**”, como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio y “**SEDIS**” como coordinador para la correcta ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS:**

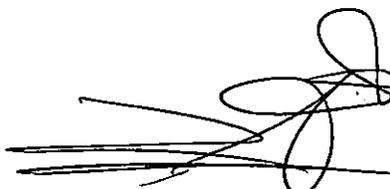
Ambas partes se comprometen a no ceder derechos a otro profesional o firma de profesionales para la ejecución de dicho servicio de este convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente convenio; 2) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Convenio; 3) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 5) Por incumplimiento de las condiciones del convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:**

Ambas partes manifestamos estar en común acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 07 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**RICARDO VILLACORTA HADDAD**

**Subsecretario de Asuntos  
Administrativos de la SEDIS.**

  
**MARITZA ROXANA LUISA FALCK REYES**

**Presidenta Ejecutiva  
Banco Hondureño para la Producción y  
la Vivienda**